Nota DNC N° 6475/2023

Asunción, 08 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	431566
Expediente	312886
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble determinado para playa de estacionamiento con oficina
Entidad	Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados:

1. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes; notas de solicitudes, carta oferta, etc.
2. El Dictamen MUVH/UOC N°14/2023 y dictamen complementario MUVH/UOC N°16/2023 que fundamentan la selección del inmueble determinado debe realizar el análisis del propietario del inmueble, conforme a lo prescripto en la Resolución DNCP N° 4441/21 además contrastar o verificar que el mismo no se encuentre inmerso en las limitaciones o prohibiciones, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 y sus modificatorias, se solicita a la contratante ampliar el dictamen junto con el acto administrativo que lo apruebe.
3. No se observa la documentación que avale lo indicado en la Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f).
4. Observamos la Resolución por el cual se haya aprobado el procedimiento de inicio de la locación, sin embargo, no se visualiza el acto administrativo por el cual se haya adjudica la locación, como lo establece la normativa.
5. El contrato de locación, no cuenta con aclaración de las firmas de quienes las suscriben en las 3 primeras páginas.
6. Dentro del contenido del contrato no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas, y a su vez realizar la Adenda correspondiente para su incorporación, acompañada del acto administrativo que la apruebe.

7. Del contrato suscripto, no se desprende la condición de pago especifica ejemplo: mes vencido. Se sugiere subsanar y/o aclarar.

8. En el contenido del Contrato N° 04/2023 – numeral cuarto – Página N° 2, de indica: "... Conforme al artículo 267 de la ley 6672/2021) ..." (sic) al respecto solicitamos la rectificación - a través de una adenda- con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe en razón a que la citada normativa ya no se encuentra en vigencia al momento de la comunicación del proceso de referencia.

9. La línea presupuestaria cargada en el SICP no se ajusta al monto del periodo correspondiente al presente ejercicio fiscal, en concordancia con lo establecido como vigencia contractual. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

10. El monto del periodo cargado en el SICP, no se ajusta al monto utilizado.

11. En el apartado de proveedor adjudicado en el SICP no se ha realizado la carga del ítem adjudicado. En consecuencia, solicitamos remitir el cuadro de precio adjudicado con todos los atributos requeridos por el SICP, incluido el código de catálogo hasta el nivel 5 para su inclusión. con la solicitud correspondiente para su carga en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos